



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 194-2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 27 de Mayo 2021.

VISTOS:

El Informe N°031-2021-YRBV-IO-OSLO-GM-MPMN, del Inspector de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N°358 DEL P.J. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" informando sobre la Carta N°005-2021-CONSORCIO MINCOSER S.A.C. – HGD – S.A.C./I.E.I. N°358, del ejecutor de la obra, que debido a que el expediente técnico fue formulado por Estudios de la entidad, corresponde que esta misma área evalúe y opine sobre si corresponde realizar un adicional o modificación, el Informe N°039-2021-YRBV-IO-OSLO-GM-MPMN del 8-04-2021, en que el mismo Inspector recomienda al CONSORCIO MINCOSER S.A.C. – HGD – S.A.C. presentar el expediente de trabajos adicionales de la obra, con el Informe N°0967-2021-OSLO/GM/MPMN del 8-04-2021, se comunica al Asesor de Alcaldía Ing Augusto Rospigliosi, estas evaluaciones al proyecto, tratándose de actividades complementarias, y que se comunique a Southern Perú para conocimiento y prosiga su trámite y demás fines pertinentes, según el Informe N°060-2021-OAA/A/MPMN, corresponde comunicar a la empresa Southern que el contratista, presente el expediente de trabajos adicionales, lo que formaliza con el Oficio N°00484-2021-A/MPMN del 14-04-2021; con la Carta N°011-2021-CONSORCIO MINCOSER S.A.C. – HGD – S.A.C./I.E. N°358, del 24-04-2021, presenta el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N°01 Eliminación del Material no Propio del Lugar Talud Inestable, para su revisión y aprobación. Se agrega que el Proyecto, es ejecutado por la modalidad de Administración Indirecta según el Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018 del 25-10-2018, suscrito entre la Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto su financiamiento y ejecución, está a cargo de la empresa Southern, con el CONSORCIO MINCOSER S.A.C., con contrato de locación de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el artículo IV de la Ley de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, según numeral 4 del expediente técnico de Prestación Adicional N°02, Descripción de talud inestable existente, en la construcción de la obra de Vistos, se tiene un talud inestable de relleno no controlado producto de la eliminación de material excedente de construcciones aledañas sobre los muros contrafuerte MFC 1 Y MC-05, que se ejecutará, se intervendrá 1,085.17 m2 de relleno no controlado, se hizo el levantamiento topográfico para ver el área y volumen de eliminación del material, el trabajo se iniciará en el eje 3, para evitar deslizamiento del talud, siendo necesario para proseguir con la construcción de la I.E. y brindarle condiciones de seguridad. El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con el Informe N° 1243-2021-OSLO/GM/MPMN del 30-04-2021, remite lo actuado, sin observaciones, conocimiento de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión; con el Informe N°146-2021-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN del 17-05-2021 el Ingeniero Erick Armando Miranda Zeballos Especialista en Proyectos de Inversión Pública brinda la opinión favorable a la necesidad de efectuar la modificación en fase de ejecución de acuerdo a los lineamientos establecidos y facultados a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que el expediente técnico del adicional N° 01 tiene un presupuesto de S/. 170,727 20 soles con ejecución de 30 días calendarios y se derive a Supervisión con atención al Inspector de Obra para su evaluación, y trámite de aprobación, con Informe N°626-2021-SEI/GIP/GM/MPMN del 17-05-2021, la Sub Gerente de Estudios de Inversión remite lo actuado al Gerente de Infraestructura Pública, quien lo deriva a Supervisión, mediante Proveído de número ilegible, sin observaciones.

Que, el Inspector de obra Ing. Yemen R. Bedoya Vera, con su Informe N° 056-2021-YRBV-IO-OSLO-GM/MPMN del 19-05-2021, remite el expediente del Adicional de Obra N°01, del Proyecto educativo mencionado en Vistos de esta resolución, al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la entidad, emitiendo su CONFORMIDAD, pues reúne las condiciones para determinar la ejecución de prestaciones adicionales que resultan necesarias para continuar con la ejecución contractual, con la atinencia que el material depositado no se encuentra en el perímetro de la intervención; el presupuesto no es vinculante a las obligaciones contractuales, que aparecen en el expediente técnico, quedando el Presupuesto total de la obra en S/. 5'102,668.86 soles, con el detalle que se expondrá en la parte resolutive, y recomienda realizar el trámite de aprobación de este Adicional de Obra N°01. Con el Informe N°1445-2021-OSLO/GM/MPMN, sin observaciones, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite el Informe del Inspector de Obra, a la Oficina de Asesoría de Alcaldía para su conocimiento y trámite correspondiente. Con el Informe N° 1445-2021-OSLO/GM/MPMN, sin observaciones, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite el informe del Inspector de Obra a la Oficina de Asesoría de Alcaldía, para su conocimiento y trámite correspondiente.










MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con el Informe N°0096-2021-OAA/MPMN del 20-05-2021, el Asesor de Alcaldía Ing. Augusto Rospigliosi, indica que en atención al examen de lo actuado, (informes de Supervisión y otros) se ha comunicado la conformidad a la prestación adicional N°01 para la obra mencionada en Vistos, que se ejecuta por el Consorcio MINCOSER SAC – HGD SAC contratista de Southern Peru, asimismo el Inspector de Obra recomienda iniciar el trámite de aprobación del expediente técnico del adicional de Obra N°01 con acto resolutorio, y se tenga en cuenta que el presupuesto contractual S/. 4'739,221.74, el del adicional de Obra 01 es S/.170,727.29 y el porcentaje de incidencia es de 3.60%, a ejecutarse en 15 días calendario, lo que hace conocer a Gerencia Municipal para acciones correspondientes.

Que, el Informe N°838-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 21-05-2021 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, contiene la opinión favorable para continuar con la aprobación a la Prestación Adicional N° 01, con los antecedentes y razones técnicas que se adjuntan, y que el proyecto de Vistos, se viene ejecutando por la modalidad de contrata con financiamiento y apoyo de la empresa privada, sin financiamiento de parte de la MPMN.

Que, con el Informe Legal N° 658-2021-GAJ/GM/MPMN del 26-05-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina PROCEDENTE aprobar mediante acto resolutorio el Expediente Técnico de Prestación Adicional N°01, para eliminación del material no propio del lugar, del talud inestable, aledaño a la I.E. N°358 del P.J. Mariscal Nieto.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral N°38 para: "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública...

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°01, para la ELIMINACION DE MATERIAL NO PROPIO DEL LUGAR – TALUD INESTABLE, correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N°358 DEL P.J. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con C.U.I. 2251097, que se ejecuta por Administración Indirecta (contrata) de acuerdo a los términos y compromisos, en el marco del Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018 del 25-10-2018, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú, teniéndose como ejecutor de la obra al CONSORCIO MINCOSER S.A.C., con las siguientes características:

Modalidad de ejecución: Administración Indirecta (Contrata).
Fuente de Financiamiento: Apoyo por la empresa privada.
Prestación Adicional N°01: S/.170,727.20 soles.
Plazo de ejecución (ejecución adicional 01): 15 días calendario.

El Presupuesto Total de la Obra, hasta el momento de aprobación de este Adicional N°01, asciende a:

ITEM	Descripción	Documento de Aprobación	Monto Presupuestado
01	Presupuesto total-contrato	Convenio Especifico Moq-03-MPMN-2018	4,739,221.74
02	Plan de vigilancia y control del COVID – 19	R.G.M. N° 184-2020-GM/MPMN	192,719.92
03	Presupuesto adicional de obra N° 01	En proceso	170,727.20
Presupuesto total S/.			5,102,668.86

La ejecución de esta Prestación Adicional N°01, se realizara en forma simultánea con la ejecución física del principal del Proyecto, en forma obligatoria, ya que los plazos de ejecución no se contraponen, con expreso conocimiento de la empresa Southern Peru.

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER que la Jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras, tome una copia del integro del expediente técnico con contiene este Adicional N° 01 y de esta resolución de aprobación, para los fines de realizar la supervisión del Proyecto, que le corresponde hacer a nivel de Coordinación, según sus funciones, y luego, SE DISPONE, que la Jefatura mencionada, entregue la custodia del expediente principal de este Adicional N°01 a la Residencia de Obra del CONSORCIO MINCOSER S.A.C., con un ejemplar de esta Resolución, para su ejecución; manteniéndose, por la Residencia, las relaciones y coordinaciones correspondientes con la empresa Southern Perú, y con la empresa Supervisora del Proyecto, según sus contratos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a empresa Southern Peru, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Consorcio MINCOSER S.A.C y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
LIC. AGRO. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GAMPMN
C/O SOUTHERN
Residencia Consorcio MINCOSER
GAJ
GPP
GNDI
GA
GPP
GPIE

